

Dirección Nacional de Aduanas
Gerencia de Control y Gestión de Riesgo
Comunicado N° 1/2015

Montevideo, 2 de Marzo de 2015

Ref.: Actualización del Protocolo de Homologación: Precinto Electrónico.-

Como es de público conocimiento en Setiembre de 2014 se culminó el Proyecto “Uruguay Tránsito Seguro”, habiéndose alcanzado el cien por ciento de los movimientos de tránsito entre recintos aduaneros, bajo la modalidad de precinto electrónico.

El mantenimiento de este objetivo y la seguridad que el proyecto ha permitido para el movimiento de cargas en tránsito hacen necesaria la actualización del protocolo de homologación en una nueva versión que recoja las condiciones necesarias para una correcta prestación del servicio.

En consecuencia la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo dispone por este medio la publicación del protocolo para la homologación de empresas prestadoras del servicio de precinto electrónico.

Comuníquese y publíquese en pág. WWW del Organismo.

Lic. Jorge Iribarnegaray
Gerente de Área de Control y Gestión de Riesgo

PRECINTO ELECTRÓNICO

División de Investigación e Inteligencia Aduanera
Centro de Monitoreo

PROTOCOLO PARA HOMOLOGACIÓN

ÍNDICE

HISTÓRICO DE CAMBIOS	4
OBJETIVO	4
PRESENTACIÓN de DOCUMENTACIÓN FORMAL, TÉCNICA y TECNOLOGÍA	4
1. Documentación	4
1.1. Notas a agregar al expediente.....	4
1.2. Documentación formal de la Empresa	4
1.3. Documentación técnica del Dispositivo.....	6
1.3. Documentación técnica del CMO	6
2. Tecnología.....	6
HOMOLOGACIÓN	7
AUTORIZACIÓN a OPERAR.....	8
A). Nota a agregar al expediente	8
B). Listados y Esquemas.....	8
CONDICIONES y MANTENIMIENTO de la HOMOLOGACIÓN	8
SANCIONES	10
OTROS.....	10

HISTÓRICO DE CAMBIOS

Fecha	Cambio
16/05/2013	Creación borrador del documento base con Definición de Objetivos
17/05/2013	Ampliación de Objetivos
22/05/2013	Aspectos de la Documentación y tecnología a presentar
25/05/2013	Ampliación
27/05/2013	Ampliación y correcciones en aspectos de la Homologación
28/05/2013	Ampliación
29/05/2013	Correcciones
30/05/2013	Ampliación aspectos formales y documentales
10/06/2013	Correcciones a los aspectos formales
18/06/2013	Ampliación puntos en aspectos formales
21/06/2013	Inclusión puntualizaciones en aspectos formales
27/02/2014	Correcciones
26/02/2015	Incremento en el número de dispositivos para comenzar a operar. Inclusión de incompatibilidades decretadas por el CAROU

OBJETIVO

Este Protocolo define, primariamente, el formato de la documentación formal y técnica a presentar por aquellas empresas que se presenten al Llamado a Homologación para la prestación del servicio de precintado electrónico de cargas, en el marco de la Iniciativa “URUGUAY: Tránsito Seguro”¹.

Asimismo, se ha elaborado una guía para la presentación de los Dispositivos a homologar junto al hardware y software necesarios.

Brinda también la perspectiva de las instancias que se recorrerán en el Proceso de Homologación de una empresa y su tecnología, así como las interacciones que se darán.

Para concluir, este documento tiene como objetivo final la normalización y estandarización del referido proceso.

¹ Decreto MEF N° 323/2011

PRESENTACIÓN de DOCUMENTACIÓN FORMAL, TÉCNICA y TECNOLOGÍA

Cumplida la presentación de la documentación que a continuación se detalla, se dará inicio al expediente correspondiente para la presentación al llamado.

1.1 1. Documentación²

Toda Empresa interesada, deberá presentar (de cada uno dos (2) copias):

Notas a agregar al expediente

(1) Nota en hoja membretada de presentación de la Empresa al llamado, con el interés manifiesto.

(2) Nota en hoja membretada con listado de todo lo presentado, incluyendo la documentación, el hardware y el software.

1.2. Documentación formal de la Empresa

(1) Testimonio notarial del contrato social, modificaciones, publicaciones e inscripción del mismo en el Registro de Comercio., así como el poder otorgado a quien suscriba la autorización a comprometer a la Empresa si corresponde.

La empresa debe contar con una antigüedad mínima de 3 años, la cual debe surgir del contrato social. En caso de no cumplir con la referida antigüedad mínima quedará a criterio de la Dirección Nacional de Aduanas el permitir levantar esta condición.

(2) Certificado notarial que acredite la vigencia de la sociedad y sus representantes, cumplimiento de las Leyes 17.904 y 18.930 (en caso de Sociedades Anónimas con acciones al portador), sede social, domicilio fiscal y constituido.

(3) Certificados del Registro Nacional de Actos Personales por la sociedad, socios (actuales y anteriores) y representantes y del Registro Nacional de Comercio.

(4) Registro Único Tributario (R.U.T. = formularios Nros. 6351 y 6361)

(5) Certificado Único de D.G.I.

(6) Certificado Común de B.P.S.

(7) Constancia de inscripción de BPS y/o recibo de pago.

(8) Estados contables de los últimos tres años, patrimoniales y de resultados certificados por Contador Público e informe de revisión limitada del Contador.

(9) Declaración jurada en los términos del art. 239 del Código Penal con firmas certificadas notarialmente, respecto a la existencia o no de litigios presentes o habidos durante los últimos 3 años en los cuales la Empresa estuvo o está involucrada, las partes afectadas, los montos en controversia y los resultados, firmada por el representante de la Empresa.

(10) Referencias bancarias de la Empresa con firmas certificadas notarialmente.

² Toda documentación técnica presentada, salvo las notas que se agregan al expediente, serán clasificadas como RESERVADO, estando la misma alcanzada por las Políticas de Gestión de Seguridad de la Información de la DNA.

(11) Principales equipos que la Empresa propone para cumplir con la operativa de Precinto Electrónico: Precintos, vehículos, etc.

(12) Plan de incorporación de personal, su número, calificación y experiencia para cumplir las tareas en todo el país. Mediante la firma de un compromiso se le exigirá a la Empresa que contrate personal que cuente con certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica.

(13) Evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para la operativa del Precinto Electrónico: acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros.

En el caso de que la Empresa no posea el suficiente capital de trabajo, se exigirá la constitución de garantías suficientes o la presentación de personas con reconocida situación bancaria avalando la operativa de dicha sociedad. Ante éste tipo de situaciones, la habilitación para operar será provisoria por un plazo de sesenta (60) días o hasta que acredite la constitución del capital de trabajo solicitado.

(14) En caso de subcontratar algún servicio referido al objeto principal de este llamado, deberá presentarse la información detallada en los numerales (1) a (13) anteriores.

Si las Propuestas son presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas:

(15) Cumplir los puntos (1) a (14)

(16) La Propuesta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios.

(17) El contrato de la sociedad deberá prever que todos los socios responderán en forma mancomunada y solidaria.

(18) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA.

(19) La operativa de Precinto Electrónico se hará exclusivamente con el socio designado.

(20) Con la Propuesta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención de formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar homologados. Dicha carta deberá ser firmada por todos los socios.

1.3. Documentación técnica del Dispositivo

Deberá presentarse en carpeta, hoja membretada de tamaño A4, con: Versionado del documento, Fecha y Autor(es) y el(los) respectivo(s) email(s) y los teléfonos de contacto.

Deberá tener un Índice, con páginas numeradas; y opcionalmente Índices de imágenes o figuras.

Deberá contener al menos:

Presentación del Dispositivo a homologar con fotografías, su Descripción y Características, Fecha de Construcción y Origen, así como especificaciones de los siguientes componentes (formato data-sheet también se valorará):

- > Componentes Eléctricos y Electrónicos:
 - +Módulos de comunicaciones y de procesamiento que componen el Dispositivo y sus respectivos datos técnicos.
 - +Batería: capacidad y autonomía, niveles de tensión, condición de disparo de alarma por mínimo nivel de tensión/carga tal que asegure al menos una autonomía de 8 hs, muestreando y reportando cada 1 minuto, salvo disparo de PTN)
 - +Memoria: capacidad de almacenamiento de muestras (al menos 48hs muestreando y reportando continuamente cada 15seg)
 - +Indicadores Lumínicos (Luces): Codificación o código de luces; mensajes especificados.

- > Componentes Mecánicos:
 - +Sistema(s)/mecanismo(s) de sujeción, capacidades (Fueza/Presión)

- > Componentes de Seguridad Física:
 - +Materiales empleados en los componentes de carcasa y sistema(s)/mecanismo(s) de sujeción

- > Componentes de Software:
 - +Firmware: descripción de módulos y versionado
 - +Comandos: cada uno de los comandos que admite el dispositivo, con su descripción e indicación del(los) módulo(s) afectado(s)
 - +Descripción de gestión y registro de memoria para almacenamiento de tramas y reenvío, sensado y priorización de alarmas
 - +Descripción completa de tramas que almacena y reporta el Dispositivo
 - +Ejemplo de tramas

1.3. Documentación técnica del CMO

Deberá presentarse en carpeta, hoja membretada de tamaño A4, con: Versionado del documento, Fecha y Autor(es) y el(los) respectivo(s) email(s) y teléfonos de contacto
Índice y páginas numeradas; y opcionalmente Índices de imágenes y diagramas

Presentación del CMO (Centro de Monitoreo del Operador), incluyendo –al menos- los siguientes puntos:

- > Arquitectura y descripción de la Plataforma de Procesamiento, Gestión y Monitoreo del CMO, incluyendo bases de datos y tablas relevantes a la propia operativa.

- > Descripción de la Infraestructura de comunicaciones, seguridad y servidores³.

³ Los servidores de la empresa interesada deberán estar instalados físicamente dentro del territorio nacional, con una adecuada infraestructura, la cual cuente con mecanismos de alta disponibilidad y contingencia.

- > Mecanismos de disponibilidad definidos y contingencias.
- > Mecanismos provistos a la DNA para auditoría y Procedimiento a convalidar con la DNA.
- > Protocolo operativo del CMO que incluya: carga de datos, actuación frente a alarmas: NPN, NPG, PTN, BBJ, coordinaciones para el precintado y desprecintado, coordinaciones para un cambio de precinto.

El siguiente es un listado de alarmas según la nomenclatura definida por la DNA que indican, al menos, una actuación del CMO e incluso alguna interacción o coordinación con el CMDNA:

PTN – Precinto abierto No Autorizado

NPN – Sin Reporte de PE

NPG – Sin Reporte de GPS

BBJ – Batería baja

1.2 **2. Tecnología**

La empresa interesada deberá presentar:

- > Dos (2) Dispositivos del modelo a homologar, con sus respectivos cargadores
- > Hardware para la descarga de datos del Dispositivo. En caso de que se proporcionen cables de datos para interconexión con computadores de la DNA, la interfaz a los mismos deberá ser USB.
- > Software para la descarga de datos del Dispositivo con su correspondiente instructivo de funcionamiento.

Paralelamente, y con la coordinación pertinente, la DNA autorizará a la empresa interesada a efectuar pruebas de comunicaciones e interacciones con los webservices el ambiente de testing de la DNA dispuesto a tales efectos. La empresa deberá indicar a lo sumo dos direcciones IP desde donde se establecerán las conexiones.

Se le exige a la empresa interesadas de al menos tres (3) pruebas en dicho ambiente, previo a las pruebas de Homologación.

2 HOMOLOGACIÓN

Una vez estudiada la documentación y tecnologías presentadas, el componente técnico del Comité de Homologación coordinará un conjunto de pruebas de campo, donde se evaluará diversos aspectos. Para dichas pruebas el Comité de Homologación dispondrá de la colaboración de dos (2) funcionarios notarios del área Legal de la DNA.

Superadas dichas pruebas, y si no hay objeciones de toda otra índole, el Comité de Homologación elevará a la Dirección Nacional un informe favorable para la Homologación de la empresa interesada.

En caso de que las pruebas no sean superadas por algún aspecto formal o técnico, el Comité de Homologación indicará aquellos aspectos a corregir. Cumplidos los mismos, se coordinará una nueva instancia de pruebas, en caso de requerirse las mismas.

3 AUTORIZACIÓN a OPERAR

En el caso de una decisión favorable por parte de la Dirección Nacional, la empresa Homologada deberá presentar, la siguiente documentación:

A). Nota a agregar al expediente

Nota en hoja membretada con el listado de todo lo presentado.

B). Listados y Esquemas

Deberá presentarse en carpeta, hoja membretada de tamaño A4, con: Versionado del documento, Fecha y Autor(es) y el(los) respectivo(s) email(s) y teléfonos de contacto.

Deberá contener un Índice y páginas numeradas, con la siguiente información:

- > Listado con funcionarios (Nombre Completo, Documento de Identidad, Funciones, Áreas/Zonas de trabajo) afectados a las tareas de:
 - +precintado/desprecintado y logística en los puntos operativos
 - +operativa en el CMO (monitoreo y otras)

- > Planilla de BPS y/o Ministerio de Trabajo con los referidos funcionarios.

- > Esquema de turnos, contactos telefónicos y electrónicos del CMO.

- > Listado con los identificadores de los Dispositivos con el que comienza sus operaciones⁴

C). Incompatibilidades

En la redacción dada en el CAROU, podemos apreciar el siguiente texto:

“ARTÍCULO 21. (Incompatibilidades).-

1. El despachante de aduana no podrá constituir ni adquirir participación en sociedades, ni contratar con empresas transportistas nacionales o internacionales de mercaderías, agentes de transporte, agentes de carga, titulares de depósitos, proveedores de a bordo, operadores postales, operadores logísticos o portuarios, usuarios directos o indirectos de Zona Franca, empresas de envíos de entrega expresa e instituciones financieras, o con otras empresas semejantes, si dicha sociedad o contrato implica una intermediación de parte de dichas personas entre el despachante de aduana y ' quien tenga la disponibilidad jurídica de la mercadería.

2. Será asimismo incompatible el ejercicio de "la profesión de despachante de aduana con su contratación, bajo relación de dependencia, por personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente efectúen o se vinculen con operaciones aduaneras y/o de comercio exterior.

3. El despachante de aduana persona física no podrá ser socio en más de una persona jurídica despachante de aduana, ni podrá ejercer su actividad en forma individual, fuera de la sociedad de la que forme parte.

4. El despachante de aduana que incumpla lo dispuesto en cualquiera de los numerales precedentes quedará inhabilitado para actuar como tal.”

⁴ Se exige que, para comenzar a operar, la empresa deberá contar con al menos cincuenta (100) de los Dispositivos que han sido homologados, así como 4000 mts de linga en el caso de enlonados

Una vez estudiada y convalidada la documentación de la empresa Homologada, y si no hay objeciones de toda otra índole, el Comité de Homologación dará la Autorización a Operar a la empresa.

El Comité de Homologación coordinará junto al DAASI las acciones pertinentes para que se registre y proporcione el debido acceso a los Sistemas Informáticos en Producción de la DNA.

4 CONDICIONES y MANTENIMIENTO de la HOMOLOGACIÓN

El servicio de precintado electrónico deberá prestarse únicamente con los precintos controlados y aprobados en las pruebas técnicas de homologación.

Deberá mantenerse el servicio en todos los puntos actualmente establecidos en la operativa de tránsito en todo el territorio nacional y deberá cubrirse todos aquellos puntos que surjan de la normal operativa aduanera.

La Empresa homologada no podrá negarse a brindar el servicio de precintado en ningún tránsito, bajo ningún concepto, recibiendo en tal caso la sanción correspondiente.

La Empresa homologada deberá remitir mensualmente el listado de precios del servicio de precintado para cada punto. Dicho listado será publicado en el portal web de Aduanas.

La Empresa homologada deberá remitir mensualmente el listado de funcionarios con su respectiva planilla de BPS y/o Ministerio de Trabajo a los afectados en la operativa de precintado/desprecintado en cada punto.

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) podrá modificar las condiciones de homologación, de acuerdo a las carencias que detecte con el uso del sistema, particularmente en lo que refiera a vulnerabilidades y efectividad:

- en las condiciones de seguridad y custodia de las mercancías (violación del precinto);
- en el registro y monitoreo oportuno de la ubicación de los Precintos Electrónicos;
- en el registro y comunicación oportuna de alertas a los Sistemas Informáticos en Producción de la DNA.

Cuando estas modificaciones sucedan, la DNA establecerá los tiempos máximos en que los operadores deban re-homologar.

La DNA se reserva el derecho a suspender la Homologación o Autorización a Operar de una Empresa Homologada cuando:

- entienda que se fija precios tales que llevaran el mercado a una condición de monopolio;
- se induce a los remitentes de la mercadería a no usar su servicio en algunos puntos del país;
- entienda que la empresa no puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero) para continuar eficientemente con la operativa de Precinto Electrónico;
- se constate manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o estado de sensores) provenientes del Dispositivo.

5 SANCIONES

Se establecerá un régimen de sanciones para las Empresas Homologadas que entre otros eventos procure evitar problemas como:

- fallas en el funcionamiento de los Precintos Electrónicos;
- fallas o retrasos en la comunicación de la información en forma oportuna al los Sistemas Informáticos de la DNA;
- manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o estado de sensores) provenientes del Dispositivo;
- cualquier hecho que impida la realización de auditorías al CMO;
- cualquier hecho que impida la bajada de datos directa del PE por parte de aduanas móviles;
- salidas de servicio del CMO;

Se establecerá un régimen de sanciones para los transportistas que entre otros eventos procure evitar problemas como:

- cualquier violación voluntaria o involuntaria del Dispositivo, ya sea física o lógica;
- cualquier método que intente evitar la adquisición de la posición correcta del sistema GPS;
- cualquier método que intente evitar la comunicación entre el Dispositivo y el CMO;
- cualquier método que intente evitar o modificar el registro de la información del Dispositivo en su memoria.

6 OTROS

Las Empresas serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Propuestas.

Se aconseja que la Empresa, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione los diferentes puntos en donde se realizará el precintado y desprecintado y sus alrededores, y obtenga por sí misma toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Propuesta y cumplir eficientemente las tareas en caso de resultar Homologada.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta de la Empresa.

Todas las Empresas que requieran aclaraciones sobre el proceso de Homologación podrán solicitarlo a la Dirección Nacional de Aduanas por escrito a la dirección consultaspe@aduanas.gub.uy.

La Dirección Nacional de Aduanas responderá a cualquier solicitud de aclaración recibida por escrito y deberá comunicarlo al resto de los interesados. Se enviarán copias de la respuesta a todos los interesados que incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.